REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00219-00

Proceso: DIVISORIO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil

veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la solicitud que antecede,

con base en los artículos 411, 448 del Código General del Proceso,

observa el Despacho que se cumplió con lo que ordena la ley

sustancial. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintinueve

(29) de septiembre de dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a

cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados,

secuestrados y avaluados dentro del presente proceso. Será postura

admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes de

conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso y

postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con las formalidades que prevé el artículo 450

del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación

(El Tiempo, La República, El Espectador, Nuevo Siglo) y radiodifusión

en una emisora local.

Notifíquese y cúmplase.

## RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

## Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d076f6000c4edbd9630b6e7e347515bdcf2fca9c53be6791d9dd97c135c701d1

Documento generado en 01/09/2020 08:39:41 a.m.